

**INDIA - TRATO ARANCELARIO DE DETERMINADOS PRODUCTOS DEL SECTOR  
DE LA TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**

**CONSTITUCIÓN DEL GRUPO ESPECIAL ESTABLECIDO A PETICIÓN DEL TAIPEI CHINO**

**NOTA DE LA SECRETARÍA**

*Revisión*

1. En su reunión de 29 de julio de 2020, el Órgano de Solución de Diferencias (OSD) estableció, en respuesta a la solicitud presentada por el Taipei Chino en el documento WT/DS588/7, un grupo especial de conformidad con el artículo 6 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD).

2. El mandato del Grupo Especial es el siguiente:

Examinar, a la luz de las disposiciones pertinentes de los acuerdos abarcados invocados por las partes en la diferencia, el asunto sometido al OSD por el Taipei Chino en el documento WT/DS588/7 y formular conclusiones que ayuden al OSD a hacer las recomendaciones o dictar las resoluciones previstas en dichos acuerdos.

3. El 19 de agosto de 2020, el Taipei Chino solicitó que el Director General estableciera la composición del grupo especial de conformidad con el artículo 8.7 del ESD. Dicho artículo dispone lo siguiente:

Si no se llega a un acuerdo sobre los integrantes dentro de los 20 días siguientes a la fecha del establecimiento del grupo especial, a petición de cualquiera de las partes, el Director General, en consulta con el Presidente del OSD y con el Presidente del Consejo o Comité correspondiente, establecerá la composición del grupo especial, nombrando a los integrantes que el Director General considere más idóneos con arreglo a las normas o procedimientos especiales o adicionales previstos al efecto en el acuerdo o acuerdos abarcados a que se refiera la diferencia, después de consultar a las partes en ella. El Presidente del OSD comunicará a los Miembros la composición del grupo especial así nombrado a más tardar 10 días después de la fecha en que haya recibido dicha petición.

4. El 31 de agosto de 2020, el Director General procedió en consecuencia a establecer la composición del Grupo Especial, que es la siguiente:

Presidente: Paul O'CONNOR

Miembros: Samantha ATAYDE ARELLANO  
Fabián VILLARROEL RÍOS

5. El Brasil, el Canadá, China, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Indonesia, el Japón, Noruega, el Pakistán, el Reino Unido, la República de Corea, Singapur, Tailandia, Turquía, Ucrania<sup>1</sup> y la Unión Europea se han reservado el derecho de participar como terceros en las actuaciones del Grupo Especial.

---

<sup>1</sup> Ucrania notificó su interés en participar como tercero después de que se estableciera la composición del Grupo Especial.